

SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20º. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA
I. En materia de inhumaciones:	CHICA	GRANDE
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.50	6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2.00	4.00
c) Inhumación temporal con bóveda	2.00	4.00
d) Inhumación temporal sin bóveda	1.50	3.00
e) Inhumación en fosa ocupada c/exhumación	2.00	4.00
f) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	2.00	5.00
g) Inhumación en lugar especial	3.00	7.00
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		2.50
b) Exhumación de restos		4.50
c) Constancia de perpetuidad		1.50
d) Certificación de permisos		1.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado		1.50
f) Permiso de traslado nacional		2.50
g) Permiso de traslado internacional		3.50